



002
ACUERDO NUMERO
26-MAR-99

Por medio del cual se determina el uso del Jardín Botánico

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0020 del 6 de septiembre de 1983 se destinaron 12,7 hectáreas para el funcionamiento del Jardín Botánico.

Que de acuerdo con la Ley 299 del 26 de julio de 1996 para acceder a los beneficios del Art. 3º los jardines botánicos deben contar con una licencia de funcionamiento para lo cual se deben cumplir los requisitos establecidos en la mencionada ley.

Que en la sesión celebrada el 23 de marzo de 1999 y con el fin de dar cumplimiento a dichos requisitos e iniciar los trámites correspondientes a su licencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Destinar el uso del Jardín Botánico para los fines científicos y sociales que a continuación se describen:

- a. Mantener tanto los procesos ecológicos esenciales, como los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de vida.
- b. Preservar la diversidad genética
- c. Contribuir de manera efectiva y permanente a través de su labor investigativa y divulgativa al desarrollo regional y nacional.
- d. Contribuir a que la utilización de las especies de la flora y de los ecosistemas naturales se efectúen de tal manera que permitan su uso y disfrute no sólo para las actuales sino para las futuras generaciones de habitantes del territorio colombiano, dentro del concepto de desarrollo sostenible.

ARTICULO SEGUNDO: Con sujeción al Plan de Desarrollo del Jardín Botánico de las Universidad Tecnológica de Pereira, se formularán e implementarán programas permanentes de investigación básica y aplicada, programas de conservación "in situ" y "ex situ" y de educación.

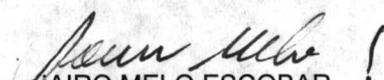
ARTICULO TERCERO: Es objetivo fundamental en el Jardín Botánico de la Universidad Tecnológica de Pereira promover el desarrollo de la investigación en el campo de las ciencias biológicas, botánicas y afines.

ARTICULO CUARTO: En las actividades a desarrollar en el Jardín Botánico de la Universidad Tecnológica de Pereira será imperativo el uso de tecnologías no contaminantes.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 26-MAR-99


JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario